



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rad. Proceso No. 2020-00147-00
Auto de Sustanciación Nro. 99*

Por considerarse procedente la petición de practica de medidas cautelares incoada por la parte actora se DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que se encuentran depositados a favor de JOSEFINA LAME DE LOAIZA en cualquier número de cuenta de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro producto en las siguientes entidades financieras:

1. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2. BANCO AV VILLAS S.A.
3. BANCO BBVA S.A.
4. BANCO CAJA SOCIAL S.A.
5. BANCO COLPATRIA.MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
6. BANCO DAVIVIENDA S.A.
7. BANCO DE BOGOTA S.A.
8. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
9. BANCO POPULAR S.A.
10. BANCO BANCOLOMBIA S.A.
11. BANCO W S.A.
12. BANCO COOMEVA S.A.
13. BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
14. CITIBANK COLOMBIA S.A.
15. BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
16. BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.
17. BANCO FINANDINA S.A.
18. BANCO FALABELLA S.A
19. BANCO PICHINCHA S.A.
20. BANCO BANCAMIA S.A.
21. FUNDACION DE LA MUJER.
22. GIROS Y FINANZAS

Por Secretaría líbrese las respectivas comunicaciones en tal sentido, mismas que deberán indicar el número del proceso, nombre, apellidos e identificación de las partes, como también el número de la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, comunicación que se deberán compartir a la parte actora a través del respectivo correo electrónico que se tiene registrado en la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ